

Olvida en benedict 26 de Nov de 1782



REAL CEDULA
DE S. M.
Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA, QUE LAS JUSTICIAS DE estos Reynos no permitan que anden vagando los que venden efigies de yeso , botes de olor , palilleros , y otras menudencias de esta clase , ni los Caldereros , y Buhoneros , sino que fixen su domicilio , y residencia bajo el apercibimiento con que se les comina , con lo demás que se expresa.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen , de los Algarbes , de Algecira , de Gibraltar , de las Islas de Canarias , de las Indias Orientales , y Occidentales , Islas , y Tierra-Firme del Mar Oceano , Archiduque de Austria , Duque de Borgoña , de Brabante , y de Milán , Conde de Abspurg , de Flandes , Tiról , y Barcelona , Señor de Vizcaya , y de Molina , &c. A los del mi Consejo , Presidente , y Oidores de mis Audiencias , Alcaldes , Alguaciles de la mi Casa , Corte , y Chancillerias , y á todos los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes Mayores , y Ordinarios de todas las Ciudades , Villas , y Lugares de estos mis Reynos , asi de Realengo , como de Señorío , Abadengo , y Ordenes , y demás Jueces , Justicias , y per-

